MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE DEFENSA JURÍDICA INTEGRAL

Al contestar, cite este número

Radicado No. **2022251018189493**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMPP-CEDE11-DIDEF-17.5

Bogotá D.C, 11 de octubre de 2022

Para: Coronel LIGIA DEL ROSARIO MALDONADO CARDEÑO
Directora CENACPERSONAL-ORDENADORA DEL GASTO

De: Teniente LADY KATHERINE ARIZA GONZÁLEZ
Supervisor del contrato

Asunto: Concepto de VIABILIDAD para la terminación anticipada por mutuo acuerdo y liquidación bilateral del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N° . 233-CENACPERSONAL-2022.

De la manera más atenta en mi calidad de supervisor del contrato prestación de Servicios No. 233-CENACPERSONAL-2022 debidamente nombrado, en uso y ejecución de mis funciones como tal, me permito emitir concepto de VIABILIDAD para la terminación Anticipada por mutuo acuerdo y liquidación bilateral del contrato referido, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Que el día 17 de enero de 2022 entre el Ministerio de Defensa - Ejército Nacional - CENAC de Personal y Zulma Yadira Sanabria Uribe identificado(a) con cedula de ciudadanía N° . 52.960.853 se celebró contrato de Prestación de Servicios Profesionales N° . 233-CENAC-PERSONAL-2022 cuyo objeto es: "PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO EN DEFENSA LITIGIOSA PARA EL DEPARTAMENTO JURÍDICO INTEGRAL- DIRECCIÓN DE DEFENSA JURÍDICA INTEGRAL, ANTE LA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y SUS PROCURADURIAS DELEGADAS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ", con el rubro presupuestal 02-02-02-008-002-01 por valor total de cuarenta millones setecientos mil pesos m/cte ($40.700.000.oo), con un plazo de ejecución desde el día 1 de febrero de 2022.

1. Que mediante comunicación escrita del día 12 de septiembre de 2022, el contratista solicitó el aval del supervisor para la cesión del contrato y/o terminación anticipada por mutuo acuerdo y liquidación bilateral del contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión No. 233 CENACPERSONAL-2022, manifestando su imposibilidad de continuar con la ejecución contractual por motivos

así:

"Lo anterior, debido a que he sido notificada para desempeñarme en la Industrial Militar (INDUMIL) como servidora pública de manera inmediata, lo cual me inhabilitaría para darle continuidad al contrato en mención; de igual forma, es una oportunidad laboral que me brinda una mayor estabilidad económica y de trabajo, coadyuvado así a mi proyecto de vida, la cual no puedo rechazar" .

"Finalmente, solicito avalar la solicitud de terminación anticipada del citado contrato y la consecuente liquidación con el fin de extinguir el vínculo jurídico derivado del contrato estatal" .

2. Que de acuerdo a la Cláusula Decimoséptima del Contrato de Prestación de Servicios N. 233-CENAC-PERSONAL-2022, se pactó la terminación anticipada por mutuo acuerdo del mismo, siempre y cuando exista previo aviso por escrito no inferior a treinta (30) días calendario por la parte interesada y que con la terminación anticipada no se afecte la continua y eficiente prestación de los servicios públicos a su cargo.

3. Que una vez analizadas las consecuencias jurídicas de aceptar o no la cesión y/o terminación anticipada por mutuo acuerdo y liquidación bilateral del Contrato de Prestación de Servicios N° . 233-CENAC-PERSONAL-2022, se evidencia que no se afecta la continua y eficiente prestación de los servicios públicos a su cargo, ya que las actividades que se venían desarrollando tendrán el apoyo del personal militar y de planta que tiene la Dirección de Defensa Jurídica Integral.

4. Que con la aceptación de la terminación anticipada por mutuo acuerdo y liquidación bilateral no se afecta el cumplimiento de los fines estatales, ya que se está buscando un candidato que cumpla con el perfil profesional, educación y experiencia para el desarrollo de las obligaciones sin afectar los fines de la Dirección de Defensa Jurídica Integral.

5. Que con la aceptación de la terminación anticipada por mutuo acuerdo y liquidación bilateral no se genera detrimento patrimonial para la entidad, ya que no genera gastos adicionales para la entidad ni el contratista.

6. Que no se acordó la "cesión del contrato" o su ejecución por parte del garante debido a que la Terminación Anticipada del Contrato de Prestación de

Radicado No. **2022251018189493**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMPP-CEDE11-DIDEF-17.5

Servicios N° . 233-CENAC-PERSONAL-2022 no es causal de paralización de los servicios a cargo de la Dirección de Defensa Jurídica Integral y tampoco se encontró una persona que cumpliera con el mismo perfil profesional, categoría y experiencia requerida para tal fin.

7. Por lo tanto, no se presenta incumplimiento de los fines estatales.

8. De igual manera me permito certificar que la contratista Zulma Yadira Sanabria Uribe, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.960.853, CUMPLIÓ a satisfacción con el objeto contractual, así como con el pago de sus obligaciones al sistema general de seguridad social desde el 1 de febrero de 2022 hasta el 30 de septiembre de 2022.

El balance económico del contrato objeto de la solicitud, es el siguiente:

CONCEPTO	***VALOR***	***VALOR***
Valor total del Contrato	***$40.700.000***	
Valor Ejecutado y pagado al contratista		***$29.600.000***
Valor Pendiente por Ejecutar		***$11.100.000***
TOTAL	***$40.700.000***	***$40.700.000***

Respetuosamente,

TE. LADY KATHERINE ARIZA GONZÁLEZ
Supervisora del contrato No. 233-CENACPERSONAL-2022
Resolución de Nombramiento No. del 0000061 de 7 de enero de 2022